

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDIÑA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL MTRO. EN E. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 27 y 28 de la Ley General de Educación disponen que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo nacional. Además, indican que son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.
- II. Algunas Universidades Públicas Estatales han acumulado un déficit financiero considerable, lo que pone en riesgo la continuidad en la prestación de sus servicios educativos durante el presente ejercicio fiscal. Este es el caso de la Universidad Autónoma del Estado de México. Por esta razón, esta Universidad ha solicitado a los gobiernos Federal y Local, un apoyo extraordinario para contar con los recursos necesarios para garantizar su operación.

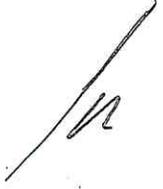
Por lo anterior **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, han decidido suscribir el presente convenio bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

G



I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento en términos de lo señalado en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 19 fracciones III y VI, 23, 24 fracción XXVII y LXIV, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 26 y 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1.1. Fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6, y 7 fracciones XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio oficial el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":



III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de su Ley, aprobada por Decreto Número 62, publicada en la Gaceta de Gobierno el 3 de Marzo de 1992; reformada y adicionada mediante Decreto Número 186 publicado en la Gaceta de Gobierno del 25 de Noviembre de 2005, y que en términos del artículo 3 fracción XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios es un Organismo Autónomo

III.2.- Que, de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene los siguientes fines: De acuerdo al artículo 2 de su Ley, tiene por objeto: generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

III.3.- Que el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos por lo señalado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 24 de la referida Ley.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que le serán otorgados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

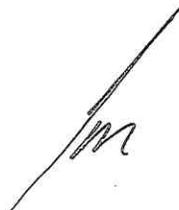
III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

En mérito de las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, otorgará apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a **"LA UNIVERSIDAD"**, por la cantidad de hasta **\$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.)** para que los destine única y exclusivamente a solventar servicios personales para garantizar la continuidad de los servicios educativos de **"LA UNIVERSIDAD"** durante 2018.

Q1



Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en sus **Cláusulas y Anexo de Ejecución**; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- “LA SEP” otorgará a **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un apoyo de hasta **\$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.)**, con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2 5 03 00 005 U006 43801 1 1 15.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, en la cuenta productiva específica que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, establezca para tal efecto, en la institución bancaria legalmente autorizada que la misma determine, informando de ello a **“LA SEP”**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

La Secretaría de Finanzas de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, deberá ministrar oportuna e íntegramente los recursos financieros otorgados por **“LA SEP”** a **“LA UNIVERSIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que esta última establezca para tal efecto, a fin de que **“LA UNIVERSIDAD”** esté en posibilidad de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del presente instrumento; informando de ello a **“LA SEP”** por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con el marco normativo federal aplicable.

Los recursos federales extraordinarios que se otorgan a **“LA UNIVERSIDAD”**, en los términos del presente convenio no pierden su carácter **Federal** por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que los recursos presupuestarios federales que se otorgan a **“LA UNIVERSIDAD”** por conducto de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, en términos del presente instrumento, tiene el carácter de subsidios extraordinarios no regularizables, por lo que no son susceptibles de presupuestarse en ejercicios fiscales subsecuentes, ni implica el compromiso de **“LA SEP”** de apoyos posteriores con cargo a su presupuesto autorizado.

TERCERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” por conducto de su Secretaría de Finanzas, se obliga a comunicar y a radicar íntegramente a **“LA UNIVERSIDAD”**, los recursos federales otorgados en el marco del presente instrumento, junto con los rendimientos financieros obtenidos, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la recepción de los recursos radicados a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, en la cuenta

Q1



productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** establezca para tal efecto, a fin de que esta última esté en condiciones de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su Secretaría de Finanzas, se obliga a remitir a **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** posteriores a la recepción de los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, el recibo que acredite la radicación del apoyo federal a **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los recursos presupuestarios federales otorgados, que después de radicados en la cuenta bancaria específica de la Secretaría de Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, no hayan sido ministrados a **"LA UNIVERSIDAD"** en el plazo previsto en esta cláusula, o que una vez radicados a esta última no sean ejercidos y aplicados en los términos del presente convenio, o en su caso, no haya cumplimiento en los compromisos establecidos en el **ANEXO DE EJECUCIÓN**, que una vez firmado por quienes intervienen en el presente convenio, forma parte integrante del mismo, **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, podrá requerir a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de su Secretaría de Finanzas, y/o a **"LA UNIVERSIDAD"** proceda a reintegrar en su caso, los apoyos federales radicados, junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a que se confirme el reintegro de los recursos federales.

En caso de realizar un reintegro a la Tesorería de la Federación respecto de los apoyos otorgados por **"LA SEP"** en los términos del presente instrumento, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de su Secretaría de Finanzas, deberá solicitar vía correo electrónico la línea de captura correspondiente a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, con copia a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, ambas de **"LA SEP"**. Una vez realizada la transferencia de los recursos objeto del reintegro, será necesario remitir el comprobante correspondiente a dichas Direcciones Generales.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento al presente convenio, se obliga a:

A).- Asegurar que, para la atención al déficit financiero, se incorporen o fortalezcan en su reglamentación las disposiciones en materia de disciplina financiera institucional, observando los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se compromete a elaborar y presentar a su Consejo Universitario o equivalente, dentro de los tres meses posteriores a la firma de este instrumento, una propuesta de normas o disposiciones generales para una adecuada administración, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos públicos que reciba, para lo cual considerará, en lo aplicable, las leyes relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción. Dicha propuesta deberá contemplar los objetivos, metas, estrategias,

2.

acciones y mecanismos de seguimiento y evaluación por los órganos de control y vigilancia de la institución que permitan su cabal cumplimiento.

B).- Implementar un plan que contemple las acciones encaminadas a resolver las causas de su problemática financiera, cuya ejecución deberá iniciarse a partir del 2019. Dicho plan de acción queda contenido en el **ANEXO DE EJECUCIÓN**, que una vez firmado por quienes intervienen en el presente convenio, forma parte integrante del mismo.

C).- Destinar los recursos públicos extraordinarios de carácter no regularizables materia de este convenio, única y exclusivamente a solventar los servicios personales para garantizar la continuidad de los servicios educativos de **"LA UNIVERSIDAD"** durante 2018.

D).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, previo a la recepción de los apoyos, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, así como los productos financieros que generen. En esta cuenta se manejarán exclusivamente los recursos federales otorgados y sus rendimientos financieros obtenidos, por lo que será responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de su Secretaría de Finanzas, no incorporar recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

E).- Remitir a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, para dar seguimiento al cumplimiento de este convenio, la documentación e información que compruebe el cumplimiento de las obligaciones referidas en los incisos A), B), C), D) y F) de la presente cláusula, así como los avances en cada caso;

F).- Presentar a **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles siguientes al término de cada mes de vigencia del presente instrumento, un informe relativo al ejercicio, destino y aplicación de los recursos financieros que le otorgue y los productos que generen, y un informe final, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles previos al término de dicha vigencia, así como cualquier otro informe que le solicite, en cualquier tiempo.

Los informes referidos deberán presentarse detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018;

G).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba en el marco del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables del ámbito Federal y Estatal;

31

m

/

H).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales y estatales otorgados materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia. Para el caso de los apoyos federales, la documentación original correspondiente estará disponible en todo momento cuando le sea requerida en su caso, por **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que en el ámbito de su competencia, le requieran.

En virtud de que los subsidios que otorga **"LA SEP"** mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, para efectos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de **"LA UNIVERSIDAD"**, deberá responder ante los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal; así como los de carácter judicial del fuero común o del fuero Federal, respecto del uso y aplicación de los apoyos otorgados por **"LA SEP"**, en los términos del presente instrumento.

I).- Publicar en su página de internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen, materia del presente convenio.

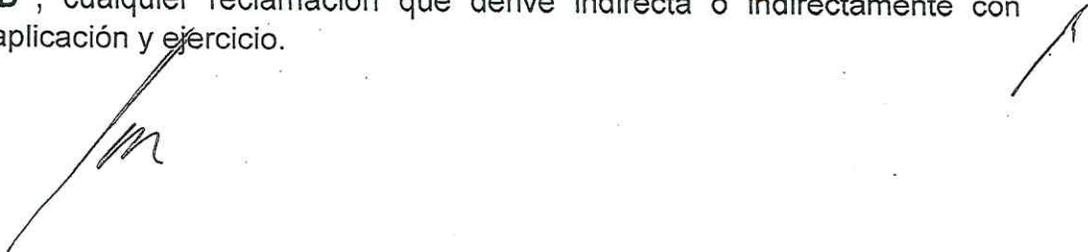
J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros federales que le otorgue **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a que le sea requerido por **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria. Una vez hecho el reintegro, remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL EJECUTIVO FEDERAL"** a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, con copia a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, ambas de **"LA SEP"**, el documento comprobatorio que demuestre la devolución de los recursos requeridos al Erario Federal dentro del plazo establecido, y

K).- Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEP"**.

QUINTA.- Las partes acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"** participará en el 2019 en la Comisión coordinada por la Subsecretaría de Educación Superior con el propósito de acordar e impulsar acciones y estrategias que permitan su saneamiento financiero y, que a partir de dicho año, se concretará la reforma estructural necesaria en la Universidad.

SEXTA. - Las partes acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de absoluta y única responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive indirecta o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Q.



SÉPTIMA. - El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y a dejar a salvo la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que “**LA UNIVERSIDAD**” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “**LA SEP**” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “**LAS PARTES**” acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones designar como responsables a: por “**LA SEP**” al titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, por parte de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, al titular de la Secretaría de Finanzas, y por “**LA UNIVERSIDAD**” a su propio Rector.

Asimismo, acuerdan comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este convenio.

DÉCIMA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplimiento de su objeto, observando al efecto lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **60 (Sesenta)** días naturales anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto que no se logrará lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

G1



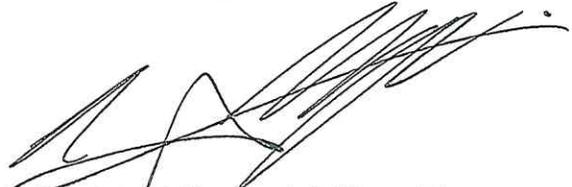
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) tantos originales en la Ciudad de México el día 21 de diciembre de 2018.

Por: "LA SEP"



**Dr. Francisco Luciano Concheiro
Bórquez
Subsecretario de Educación Superior**

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



**Lic. Alfredo del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de México**

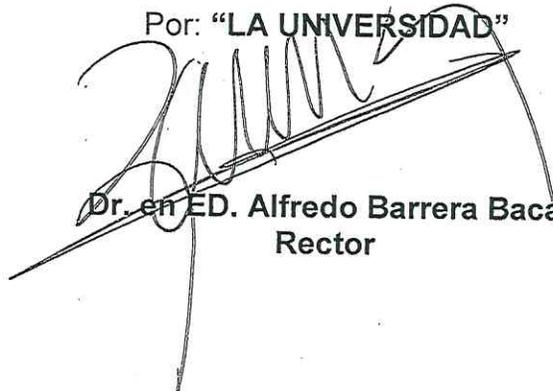


**Dra. Carmen Enedina Rodríguez
Armenta
Directora General de Educación
Superior Universitaria**



**Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas**

Por: "LA UNIVERSIDAD"



**Dr. en ED. Alfredo Barrera Baca
Rector**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTA DE UN ANEXO DE EJECUCIÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PLAN DE ACCIÓN

A lo largo de muchos años **“LA UNIVERSIDAD”** ha incurrido en gastos superiores a sus ingresos como consecuencia de, entre otras causas; la expansión de su oferta educativa, los incrementos en la cantidad y calidad de su personal académico, el otorgamiento de prestaciones a ese personal por montos superiores a los recibidos por el modelo de financiación SEP-SHCP y los crecientes costos del sistema de seguridad social al que se encuentra incorporado (ISSEMYM).

El anualmente creciente monto de los déficits producto de las causas anteriores llevó a **“LA UNIVERSIDAD”** a incurrir en adeudos al Servicio de Administración Tributaria, a proveedores de Seguridad Social, así como a la contratación de préstamos bancarios que derivaron en costos adicionales.

Con el propósito de eliminar ese déficit –que está limitando el desarrollo de sus funciones educativas y que asciende a la cantidad de \$2,678,669.000.00 (Dos mil seiscientos setenta y ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)–, **“LA UNIVERSIDAD”** ha propuesto e iniciado un Plan de Acción que tiende a eliminar de raíz las causas del mencionado déficit. Las principales acciones de este Plan se describen en los **“Lineamientos para el ahorro y contención del gasto”** (aprobados por los órganos de Gobierno de la Universidad) y que se efectuaron a partir de 2017 y durante 2018. Por capítulo de gasto se contempló:

Servicios personales

- Reducción del 16% a salarios y compensaciones de personal directivo.
- Cancelación de plazas académicas y administrativas por renuncia, jubilación y fallecimiento y contratación sólo de aquellas que se identifican como estrictamente necesarias para la operación de los programas educativos.
- Reconversión del esquema de contratación de 35 académicos a prestaciones establecidas en el modelo del Convenio de Apoyo Financiero (CAF).
- Fusión de áreas administrativas para la optimización de personal.
- Promoción de un esquema de jubilación anticipada para personal de más de 40 años de antigüedad laboral.
- Contención de plazas y horas de asignatura.
- Ajuste en horarios laborales para ahorrar en trabajos especiales y horas extra.
- Contención de prestaciones con apoyo de los sindicatos universitarios.

Gasto corriente

- Compras consolidadas de artículos normalizados, papelería, artículos de escritorio, aseo y sanitarios, materiales informáticos, de laboratorio, etc.
- Renegociación de los contratos de servicios de voz, datos y conectividad con una reducción del 50% en el costo mensual.
- Reducción de asistencia a eventos académicos priorizando y apoyando solamente la participación de ponencias magistrales.
- Reorientación de financiamiento a proyectos de investigación hacia enfoques de eficiencia e impacto social y productivo, con ahorros de 2.5 MDP en la depuración.
- Optimización y reorganización de los elementos de seguridad institucional privada, con ahorros del 30% en su costo anual.
- Reducción de 35% en los costos anuales de comunicación y difusión institucional.
- Transición a formatos electrónicos de envío de información, incluyendo correspondencia digital que elimina horas hombre, costos de traslado y viáticos.
- Eliminación de viáticos, representaciones y regalos institucionales.
- Implementación de programas de ahorro energético.
- Contención del parque vehicular y eliminación de vehículos asignados.
- Reducción de combustible y eliminación de telefonía móvil para personal directivo.

Estas medidas institucionales de ahorro y optimización del gasto han permitido contener el crecimiento en servicios personales y gasto corriente en 200 MDP, 153 MDP en el primer concepto y 47 MDP en el segundo. Estos recursos se han canalizado a reducir el pasivo con proveedores y adeudos con el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y solamente permanecen los adeudos con el sistema de seguridad social (ISSEMYM).

Acciones de gestión realizadas durante 2018:

ACCION 1: *Gestión de recursos regularizables ante Gobierno del Estado de México.*

Ministraciones para el Subsidio Ordinario Estatal
Variación Ejercicio 2017 – 2018
(pesos)

Mes	2017	2018	Incremento Mensual
-----	------	------	--------------------

②



Enero	200,000,000.00	251,873,049.00	51,873,049.00
Febrero	150,000,000.00	168,138,403.00	18,138,403.00
Marzo	220,000,000.00	272,057,455.00	52,057,455.00
Abril	124,752,597.00	209,292,329.00	84,539,732.00
Mayo	216,247,403.00	229,232,201.00	12,984,798.00
Junio	92,681,446.25	118,141,307.00	25,459,860.75
Julio	92,681,446.25	126,960,761.00	34,279,314.75
Agosto	92,681,446.25	113,138,407.00	20,456,960.75
Septiembre	92,681,446.25	128,138,407.00	35,456,960.75
Octubre	92,681,446.25	118,138,407.00	25,456,960.75
Noviembre	185,362,892.50	128,138,407.00	- 57,224,485.50
Diciembre	92,681,446.25	239,202,437.00	146,520,990.75
Total	1,652,451,570.00	2,102,451,570.00	450,000,000.00

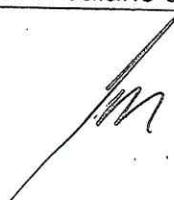
Acciones de gestión que continuarán durante 2019:

ACCION 2: *Reducir el costo de la nómina de personal académico y administrativo.*

1. Descripción

- Reconvertir el esquema de contratación de 70 académicos a lo establecido en el CAF.
- Contener la contratación de 1,130 horas de asignatura.
- Reducir el salario a 927 directivos y mandos medios en 16%.

G.



- Reconvertir al esquema de contratación del CAF a 176 plazas administrativas.
- Aplicar el esquema de contratación del CAF a plazas de nueva creación o por sustitución.

2. Objetivo

Reducir el déficit financiero por la contratación de personal académico y administrativo fuera del esquema del CAF.

Etapa 1: Durante 2018 se aplicaran acciones que permitan reducir el déficit anual en 45%. Etapa 2: El déficit subsecuente se reducirá en 10% anual hasta su conclusión total.

ACCION 3: *Mantener al corriente el pago del ISR.*

1. Descripción

Gestionar que la universidad pueda aprovechar el estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal 2014.

2. Objetivo

Evitar adeudos por concepto de ISR.

ACCION 4: *Disminuir el déficit por concepto de pago a proveedores y acreedores.*

1. Descripción

Destinar ingresos excedentes de libre disposición para el pago de proveedores y acreedores.

2. Objetivo

Disminuir el pasivo por concepto de pago a proveedores y acreedores.

Etapa 1: Destinará recursos propios de libre disposición hasta por 50 MDP anuales para reducir el pasivo. Etapa 2: Establecer acuerdos con proveedores para efectuar pagos en plazos de 24 a 36 meses.

ACCION 5: *Acuerdos con sindicatos para alinear paulatinamente las prestaciones que se encuentran fuera del CAF y dentro de los Contratos Colectivos de Trabajo.*

1. Descripción

Q

M

- Reconvertir al esquema de contratación del CAF a 176 plazas administrativas.
- Aplicar el esquema de contratación del CAF a plazas de nueva creación o por sustitución.

2. Objetivo

Reducir el déficit financiero por la contratación de personal académico y administrativo fuera del esquema del CAF.

Etapas: Etapa 1: Durante 2018 se aplicaran acciones que permitan reducir el déficit anual en 45%; Etapa 2: El déficit subsecuente se reducirá en 10% anual hasta su conclusión total.

ACCION 3: *Mantener al corriente el pago del ISR.*

1. Descripción

Gestionar que la universidad pueda aprovechar el estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal 2014.

2. Objetivo

Evitar adeudos por concepto de ISR.

ACCION 4: *Disminuir el déficit por concepto de pago a proveedores y acreedores.*

1. Descripción

Destinar ingresos excedentes de libre disposición para el pago de proveedores y acreedores.

2. Objetivo

Disminuir el pasivo por concepto de pago a proveedores y acreedores.
Etapas: Etapa 1: Destinará recursos propios de libre disposición hasta por 50 MDP anuales para reducir el pasivo. Etapa 2: Establecer acuerdos con proveedores para efectuar pagos en plazos de 24 a 36 meses.

ACCION 5: *Acuerdos con sindicatos para alinear paulatinamente las prestaciones que se encuentran fuera del CAF y dentro de los Contratos Colectivos de Trabajo.*

1. Descripción

Q

M

Realizar un estudio de prestaciones a las cuales puede dar financiamiento la universidad sin comprometer las finanzas institucionales y preservando la figura de los sindicatos en representación de los derechos laborales.

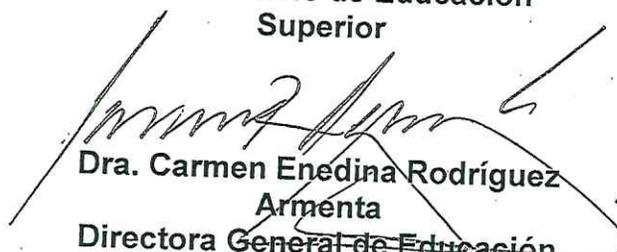
2. Objetivo

- Reduir los costos asociados a la operación de la plantilla universitaria.
Etapa 1: Acordar en la próxima revisión contractual (2019) el no incremento de prestaciones no contempladas en el CAF. Etapa 2: Alinear a partir de 2019 las prestaciones en modelo CAF para todas las nuevas incorporaciones.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 21 de diciembre de 2018.

Por: "LA SEP"


**Dr. Francisco Luciano Concheiro
Bórquez**
Subsecretario de Educación
Superior

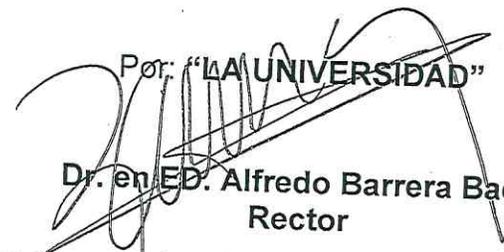

**Dra. Carmen Enedina Rodríguez
Armenta**
Directora General de Educación
Superior Universitaria

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Lic. Alfredo del Mazo Maza
Governador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de México


Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. en ED. Alfredo Barrera Baca
Rector

ULTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.